REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 220
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00369-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando impulso procesal, no obstante, es menester poner de presente que dentro del *sub judice* se profirió Auto Nro. 1364 del 31 de octubre del 2022, en el que se admitió la demanda ordenando la notificación de la parte demandada, carga que es exclusiva del extremo activo y que éste no ha realizado.

Así las cosas, y al no evidenciarse la debida y total notificación de la parte demandada, debiendo la parte actora cumplir con dicha carga procesal, se hace necesario requerir al extremo activo para que realice la diligencia ordenada en reiteradas oportunidades, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita.

Consecuentemente, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente –**NOTIFICACIÓN PERSONAL**- en la que informará, de manera veraz, acerca de la existencia del presente proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, aportando al Despacho la documentación exigida legalmente en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita (Ley 2213 del 2022; Arts. 290 y ss. del C.G.P.; Arts. 29 y 32 de la Ley 794/03; Corte Const. Sent. C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora y a su apoderado para que realicen las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Rad. 76001-31-10-003-2022-00369-00
Proceso: Investigación de la Paternidad
CRS
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: veinticuatro (24) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bbc8eb55df6761171f48795893b108311610b4d12252431c381e921e1bc47f**

Documento generado en 23/02/2023 04:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica